



ACTA DE FALLO

MODALIDAD	AD-001-P3E-2019
DEPENDENCIA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
NOMBRE	ADJUDICACION DIRECTA

En la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 22 de Febrero del 2019, se reunieron en la sala de juntas de Rectoría del Centro Universitario de la Costa Sur, el Secretario Administrativo y la Rectora del Centro Universitario para emitir el siguiente fallo.

La Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación de "tableta para dibujo" es para la:


Empresa: SICAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

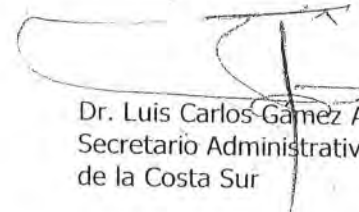
Por un monto total de:

\$36,440.00

(Treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 45 c) y 54, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez
Rectora del Centro Universitario
De la Costa Sur


Dr. Luis Carlos Gaméz Adame
Secretario Administrativo del Centro Universitario
de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
B.F.C. UGU 250007 NMS

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

001/2019
NÚMERO

22 2 2019
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 245136
No. FONDO: 1.2.1.41
PROGRAMA: P3E
CARGO PRESUPUESTAL

3.5.2.6 COORD. DE SERV. ACADÉMICOS / DEPTO. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01 317 38 25010 EXT. 57139 AV. INDEPENDENCIA NACIONAL No.151 AUTLAN, DE NAVARRO, JAL. C.P. 48900
TELÉFONO DOMICILIO

1		2		3		4	
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC		FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	

SICAR SOLUTIONS S.A. DE C.V.
PROVEEDOR

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	<p>TABLETA DIGITAL DE DIBUJO HUION GT 220 V2 8192 PEN PRESSURE GRAPHICS DRAWING. MONITOR 21.5 PULGADAS HD PEN DISPLAY. TABLETA DIFITAL DE DIBUJO MONITOR - NEGRO. 8192 NIVELES DE SENSIBILIDAD A LA PRESIÓN DE LA PLUMA: 4 VECES LA ACTUALIZACIÓN DE 2048 A 8192. OFRECE UN MEJOR RENDIMIENTO CON LÍNEAS DE DIBUJO QUE SEAN MÁS SUAVES, PRECISAS Y PRECISAS. CADA LÍNEA ESTÁ BAJO SU CONTROL POR LA FUERZA CON LA QUE PRESINE EL MONITOR CON SU LÁPIZ. LA ACTUALIZACIÓN DEL FIRMWARE CON UNA POSICIÓN PRECISA DEL CURSOR, MEJORES LÍNEAS DE DIBUJO, SOLUCIONÓ EL MODO ESPEJO Y EL MODO EXTENDIDO ESTÁN DISPONIBLES. MONITOR DE DIBUJO HD IPS DE 21.5 PULGADAS: RESOLUCIÓN: 1920x1080, ÁNGULO DE VISIÓN DE 178° DE ANCHO, RELACIÓN DE ASPECTO: 16:9, RELACIÓN DE CONTRASTE 1000: 1, 50RDPi, 233PPS. COMPATIBILIDAD DEL SO: WINDOWS 10/8/8.1/7 Y MAC 10.11 O SUPERIOR. SOPORTE DEL PROGRMA DE DIBUJO: FUNCIONA CON LOS PRINCIPALES PROGRAMAS DE ARTE, COMO ADOBE PHOTOSHOP, ILLUSTRATOR CC, COREL PAINTER, PAINT TOOL SAI, GIMP, CLIP STUDIO, KRITA Y MÁS. BOLÍGRAFO SIN BATERÍA: VIENE CON UN BOLÍGRAFO RECARGABLE DE NUEVO DISEÑO. SE PUEDE USAR CONTINUAMENTE DURANTE 350 HORAS DESPUÉS DE 1.5 HORAS CARGADAS POR COMPLETO. 1 AÑO DE GARANTÍA. REGALOS GRATUITOS: 1x GUANTE TAMAÑO LIBRE, 1 PROTECTOS DE PANTALLA, 1 BOLÍGRAFO EXTRA Y 10 BOLÍGRAFOS.</p> <p>ALTO DE PRODUCTO 52.1 CENTIMETER. ANCHO DEL PRODUCTO 41 MILLIMETERS. TIPO DE MEMORIA DEL EQUIPO DDR3 SDRAM. LITHIUM BATTERY ENERGY CONTENT 0.29 WATT_HOURS. LITHIUM BATTERY PACKAGING BATERÍAS INTEGRADAS EN EL EQUIPO. LITHIUM BATTERY WEIGHT 2.95 g. NUMBER OF LITHIUM ION CELLS 1. INFORMACIÓN ADICIONAL. PESO DEL PRODUCTO 454 g. PESO DEL ENVÍO 7.2 kg. PILAS:1 AAA NECESARIA(S), INCLUIDA(S). NÚMERO DE MDELO DEL PRODUCTO: GT-220 V2. ASIN B071WLDLZI.</p>	1	31,413.79	31,413.79
IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y SEIS MIL CUÁTROCIENTOS CUARENTA PESOS (00/100 M.N.)			SUB-TOTAL \$	31,413.79
			I.V.A. \$	5,026.21
			TOTAL \$	36,440.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES					
FECHA DE ENTREGA:	19/03/2019	LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN CU COSTA SUR	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	SI	PAGO:	02/04/2019	a) ANTICIPO:	N/A
PAGO EN PARCIALIDADES:	NO	No. DE PARCIALIDADES:	N/A	b) CUMPLIMIENTO:	

ADQUISICIÓN SEGÚN LA REQUISICIÓN CSA/002/2019

OBSERVACIONES

DR. PEDRO FABIÁN GRIFALDO
ALCÁNTARA
ELABORÓ

DR. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ
AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
RECTORIA

DR. CESAR ANTONIO PELAYO
SECRETARÍA ACADÉMICA
Coordinación de Servicios

5



SICAR SOLUTIONS SA DE CV

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

6
7
8
Tel: [Redacted]

9
10
11
12
Folio Fiscal:
No. Certificado SAT:
No. Certificado:
Fecha Certificación:
2019-03-12T17:47:12

Expedido en: AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO, a 2019-03-12T17:40:06

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: I-Ingreso
Moneda: MXN
Tipo de Cambio: 1.0000

RECEPTOR

Nombre: Universidad de Guadalajara
R.F.C.: UGU250907MH5
Domicilio: Av. Juarez 976-, C.P.: 44100
Colonia: Centro
Uso CFDI: P01-Por definir

Localidad: Guadalajara
Estado: Jalisco
Municipio: Guadalajara
País: MÉXICO

Clave ProdServ	CANT	Clave Unidad	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
01010101	1	H87 PZA	Huion GT-220 V2 8192 Pen Pressure Graphics Drawing Monitor 21.5 pulgadas HD Pen Display Tableta digital de dibujo Monitor - Negro	\$ 31,413.793	\$ 31,413.79

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
14 MAR 2019
RECIBIDO ALMACEN

CANTIDAD CON LETRA

(TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN)

Subtotal	\$ 31,413.79
I.V.A.	\$ 5,026.21
Total	\$ 36,440.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE SICAR SOLUTIONS SA DE CV EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 11/04/2019 LA CANTIDAD DE \$ 36,440.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

Sello Digital del CFDI

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello SAT

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario De la Costa Sur
Rectoría

ACTA DE FALLO

MODALIDAD AD-008-P3E-2019
DEPENDENCIA CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
NOMBRE ADJUDICACION DIRECTA

En la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 16:30 horas del día 25 de Febrero del 2019, se reunieron en la sala de juntas de Rectoría del Centro Universitario de la Costa Sur, el Secretario Administrativo y la Rectora del Centro Universitario para emitir el siguiente fallo.

La Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación de "registrador de datos RHT10" es para la:


Empresa: LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

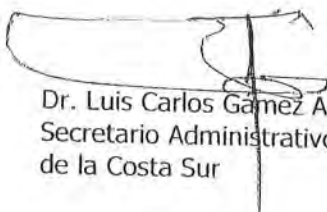
Por un monto total de:

\$6,140.78

(Seis mil ciento cuarenta pesos 78/100 M.N.) I.V.A. incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 45 c) y 54, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez
Rectora del Centro Universitario
De la Costa Sur


Dr. Luis Carlos Gamez Adame
Secretario Administrativo del Centro Universitario
de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

004/2019		
NÚMERO		
25	2	2019
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	245136	
No. FONDO:	1.2.1.24	
PROGRAMA:	P3E	
CARGO PRESUPUESTAL		

3.5.2.6	COORD. DE SERV. ACADÉMICOS / DEPTO. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01 317 38 25010 EXT. 57139	AV. INDEPENDENCIA NACIONAL No.151 AUTLAN, DE NAVARRO, JAL. C.P. 48900
TELÉFONO	DOMICILIO

EMMA Tecnología en Servicios, S.A. de C.V.			
PROVEEDOR		Celular	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PARTIDA 2.- DATALOGGER REED INSTRUMENTS. MARCA: R6030 DE TEMPERATURA Y HUMEDAD DATALOGGER. MODELO: R6030 TEMPERATURE/HUMIDITY DATALOGGER. ALMACENA HASTA 16,000 LECTURAS DE TEMPERATURA Y 16,000 HUMEDAD. FORMULARIO DE TASA DE MUESTREO SELECCIONABLE POR EL USUARIO 1 SEC A 24 HRS. ALARMA VISIBLE (LED) SI LOS VALORES DE MAX / MIN ESTABLECIDOS SE EXCEDEN. SOPORTE DE MONTAJE DE PARED Y BLOQUEO PARA MONITOREO A LARGO PLAZO. RELOJ EN TIEMPO REAL CON SELLOS DE FECHA Y HORA. PANTALLA LCD DUAL TEMPERATURA ACTUAL, HUMEDAD, MIN / MAX Y FECHA / HORA. DESCARGAR Y ANALIZAR LOS DATOS DIRECTAMENTE A LA COMPUTADORA A TRAVÉS DEL CABLE USB INCLUIDO. INCLUYE EL SOPORTE DE MONTAJE CON TORNILLOS, CABLE USB, SOFTWARE, BLOQUEO DE SEGURIDAD Y BATERÍA. ESPECIFICACIONES: RANGO DE MEDICIÓN: -40 A 158 ° F (-40 A 70 ° C). PRECISIÓN: ± 1.8 ° F (1.0 ° C). RESOLUCION: 0.1 ° F / ° C. HUMEDAD, RANGO DE MEDICIÓN: 0 A 100% RH. PRECISIÓN: 0 a 20% y 80 a 100%: ± 5%. 20 a 40 % y 60 a 80%: ± 3.5%. 40 AL 60%: ± 3%. RESOLUCION: 0.1% RH. ESPECIFICACIONES GENERALES: PANTALLA: PANTALLA DUAL, LCD. MEMORIA INTERNA: 32K LECTURAS (16,000 TEMP). INDICADOR DE BATERÍA BAJA: SI. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: BATERÍA 3.6V. SOFTWARE: INCLUIDO. COMPATIBILIDAD CON SOFTWARE: WINDOWS 7, 8, 10. DIMENSIONES: 3.7 X 1.9 X 1.3 "(94 X 48 X 33 mm). PESO: 4.1 OZ (115g).	1	4,320.00	4,320.00
0		0	0.00	0.00
IMPORTE CON LETRA: (CINCO MIL ONCE PESOS 20/100 M.N.)			SUB-TOTAL \$	4,320.00
			I.V.A. \$	691.20
			TOTAL \$	5,011.20

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES					
FECHA DE ENTREGA:	24/05/2019	LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN CU COSTA SUR	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	SI	PAGO:	07/06/2019	a) ANTICIPO:	N/A
PAGO EN PARCIALIDADES:	NO	No. DE PARCIALIDADES:	N/A	b) CUMPLIMIENTO:	

ADQUISICIÓN SEGÚN LA REQUISICIÓN CSA/002/2019

OBSERVACIONES

DR. PEDRO FABIÁN GRIFALDO
ALCÁNTARA
ELABORÓ

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ
AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

DR. CESAR A. GONZÁLEZ BELAYO

Va. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA
CU COSTA SUR
Secretaría Académica

21
López Serrano
PROVEEDOR. Acepto
los términos y condiciones que se especifican
en el reverso de la presente Orden de Compra



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

005/2019		
NÚMERO		
25	2	2019
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	245136	
No. FONDO:	1.2.1.24	
PROGRAMA:	P3E	
CARGO PRESUPUESTAL		

3.5.2.6	COORD. DE SERV. ACADÉMICOS / DEPTO. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01 317 38 25010 EXT. 57139	AV. INDEPENDENCIA NACIONAL No.151 AUTLAN, DE NAVARRO, JAL. C.P. 48900
TELÉFONO	DOMICILIO

23		LAB TECH INSTRUMENTACIÓN S.A. DE C. V.		25
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		24	PROVEEDOR	
RFC		FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZAS	<p>PARTIDA 3.- DATALOGGER EXTECH INSTRUMENTS RHT10 HUMIDITY AND TEMPERATURE USB DATALOGGER.</p> <p>Registrador de datos USB de humedad y temperatura. Registra hasta 16,000 lecturas para cada parámetro. Registro de datos de 16,000 lecturas de humedad y 16,000 de temperatura con un usuario. Frecuencia de muestreo programable, características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registra 32,000 lecturas (16,000 para cada parámetro: Humedad / Temperatura). Indicación de punto de rocío a través del software Windows® (incluido). Software opcional RHT10-SW para calcular granos por libra (gramos por kilogramo) a 1120GPP (160 g / kg). Frecuencia de muestreo de datos seleccionable: 2s, 5s, 10s, 30s, 1m, 5m, 10 m, 30 min, 1 h, 2 h, 3 h, 6 h, 12 h, 24 h. Umbral de alarma programables por el usuario para RH y temperatura. Indicación de estado a través de LED rojo / amarillo y LED verde. Batería de larga duración (aprox. 1 año). Completo con batería de litio de 3,6 V y Windows® 98, 2000, XP, Vista, 7, 8 y 10 software de análisis compatible. Temperature: -40 to 158°F, resolución 0.1°F/°C. Exactitud: ±1.8°F (14 a 104°F). ±3.6°F (-40 a -10 y +40 a 70°C). Rango: -40 a 70°C ±1.0°C (-10 a -40°C) ±2.0°C (-40 a -10 y +40 a 70°C). Humedad 0 a 100% HR 0.1% HR ± 3% HR. Intervalo de registro de datos de 2 segundos a 24 horas. Temperatura de la memoria: 16,000 puntos; Humedad Relativa: 16,000 puntos. Dimensiones 5.1 x 1.1 x 0.98 "(130 x 30 x 25 mm). Peso 1 oz (20 g). 	2	2,646.89	5,293.78
IMPORTE CON LETRA: (SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 78/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$ 5,293.78
			I.V.A.	\$ 847.00
			TOTAL	\$ 6,140.78

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES					
FECHA DE ENTREGA:	12/03/2019	LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN CU COSTA SUR	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	SI	PAGO:	26/03/2019	a) ANTICIPO:	N/A
PAGO EN PARCIALIDADES:	NO	No. DE PARCIALIDADES:	N/A	b) CUMPLIMIENTO:	
ADQUISICIÓN SEGÚN LA REQUISICIÓN CSA/002/2019					

OBSERVACIONES

DR. PEDRO FABIAN GRIFALDO ALCÁNTARA ELABORÓ

DR. LILIA VICTORIA DEIVER SÁNCHEZ
AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

DR. CÉSAR AMARILLO PELAYO
SECRETARÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Lab-Tech Instrumentación S.A. de C.V.

26

27

28



Lab-Tech

n° de certificado del emisor 0000100000040008924

Datos del Cliente

NOMBRE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCION AV. JUAREZ No 976
COLONIA CENTRO
ESTADO JALISCO
RFC: UGU250907MH5

Medio de Embarque

SUSTITUYE A LAS FACTURAS LT120511 Y LT121104
Atención LETICIA BETANCOURT

CODIGO Descripción

RHT10 41122500 REGISTRADOR DE HUMEDAD/TEMPERATURA

SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 78/100 M.N.

Realizar su Depósito en BBVA Convenio CIE. 1056638 Referencia 17673

Fecha Timbrado 2019-05-10 Hora 12:06:12
n° de serie certificado del SAT

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

35

LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.

09



Tel

30

RFC

31

NUMERO DE FACTURA

10/05/2019
12:06:16 p. m.

32

1 de 1

Tipo de Comprobante "I" INGRESO

Lugar de Expedición: 44460

No. 1767

Moneda: MXN - Peso Mexicano
Tipo de Cambio: 1.00

C.P. 44100 TELEFONO 3825010

Vend :016 GABRIELA VILLALOBOS MONTEALEGR

MUNICIPIO/DEL

CIUDAD GUADALAJARA

PEDIDO 249833

CONDICIONES 30 DÍAS

Marca	ClavSat	Udm	Cantidad	P. Unit	%D	Impuesto	Importe
VARIOS PRO	H87	pieza	2	2,646.89		002-IVA \$947.00	5,293.78

Subtotal 5,293.78

I.V.A. 16% 847.00

Total 6,140.78

Folio del SAT

33

Forma de pago: 99 - Por definir
Régimen General de Ley 601 - General de Ley Personas Morales

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI

Cadena Original del complemento de certificación digital SAT

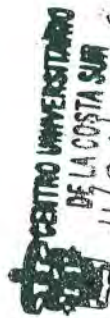
Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

36

37

38



RECIBIDO
ALMACEN

1.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3.- Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

8.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

9 y 10.- Eliminadas dos cifras alfanuméricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

11 y 12.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

13.- Eliminado un QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14, 15 y 16.- Eliminadas tres cifras alfanuméricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

15.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

17.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

18.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

19.- Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

20.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

21.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

22.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

23.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

24.- Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

25.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

26.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

27.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

28.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

29.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

30.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

31 a 32.- Eliminadas dos cifras alfanuméricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

33.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

34.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

35.- Eliminado un QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

36 a 38.- Eliminadas tres cifras alfanuméricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.